

Fecha: 19/08/18

SECRETARÍA DE CULTURA

Secretaría Técnica

Circular 06-2018/ST

Relativa a delitos contra el servicio público cometidos por servidores públicos

Por medio de la presente circular, se recuerda a los servidores públicos de la Secretaría de Cultura las conductas que se encuentran tipificadas como delitos contra el servicio público cometidos por servidores públicos. Lo anterior para asegurar un mejor desempeño de su labor y prevenir el riesgo de incurrir en alguno de los delitos a mencionar.

Se consideran conductas tipificadas como delito contra el servicio público cometidos por servidores públicos:

- Desempeño indebido y abandono del Servicio Público. Comete el presente delito el que:
 1. Desempeñe las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima o sin satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones legales aplicables.
 2. Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de haber cesado o de haberse suspendido los efectos del acto jurídico.
 3. Sin autorización legítima desempeñe funciones distintas de aquéllas para las que fue designado.
 4. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión, de cualquier acto u omisión por el que puedan ocasionarse o se ocasionen daños, perjuicios u otra afectación, a la hacienda pública, al patrimonio o los intereses de los Poderes.
 5. Por sí o por interpósita persona, rinda informes a su superior jerárquico en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos.
 6. De manera dolosa omita o altere los documentos o registros que integren la contabilidad gubernamental con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera de los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales.
 7. Comete el delito de abandono del servicio público, el servidor público que sin causa justificada y en perjuicio del servicio abandone las funciones que legalmente tenga conferidas.
- Coalición de Servidores Públicos. Cometan el delito de coalición de servidores públicos, los servidores públicos que de común acuerdo tomen medidas contrarias a una Ley, reglamento o disposición de carácter general, impidan su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas.
- Peculado. Comete el delito de peculado el servidor público que para provecho propio o ajeno, desvíe o sustraiga dinero, valores o cualquier otro bien perteneciente a los Poderes, dependencias o entidades de la administración pública del Estado, de un Municipio o de un

particular, si por razón de su cargo lo tuviere recibido en administración, en depósito, en resguardo o por concepto de fianza u otra causa.

- **Cohecho.** Comete el delito de cohecho el servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva o acepte una promesa, con la finalidad de que haga o deje de hacer algo justo, esté o no relacionado con sus funciones.
- **Concusión:** Comete el delito de concusión el servidor público que con ese carácter y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, réditos, salario o emolumentos, exija por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa no ser debida o en mayor cantidad que la señalada por la Ley.
- **Enriquecimiento ilícito:** Comete el delito de enriquecimiento ilícito el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquéllos respecto de los cuales se conduzca como dueño, obtenidos durante su encargo, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- **Negociaciones ilícitas:** Comete el delito de negociaciones ilícitas el servidor público que en el desempeño de sus atribuciones y facultades otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público o a otra persona ajena a la relación que como servidor público tiene o cause perjuicios patrimoniales a los Poderes, dependencias o entidades de la administración pública del Estado o Municipios.
- **Tráfico de influencia:** Comete el delito de tráfico de influencias el servidor público que por sí o por interpósita persona solicite, promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos o cualquier acto ajeno a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, para obtener beneficios económicos para sí o para cualquier persona.
- **Operaciones con recursos de procedencia ilícita en materia de corrupción.** al servidor público que por sí o por interpósita persona, realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, posea, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro o fuera del territorio del Estado de Querétaro, recursos, valores, bienes o derechos públicos, cuando proceden o representan el producto de una actividad ilícita.
- **Evasión de personas aseguradas.** Al que indebidamente ponga en libertad o favorezca la evasión de una persona que se encuentre legalmente privada de aquella.

Las sanciones para los delitos antes mencionados son:

- Prisión de 3 meses a 3 años y de 30 a 90 días multa, cuando el daño no exceda de 200 veces el salario mínimo.
- Prisión de 1 a 5 años y de 60 a 300 días de multa, cuando el daño no exceda de 600 veces el salario mínimo.
- Prisión de 3 a 10 años y de 300 a 750 días multa, cuando el daño exceda 600 veces el salario mínimo.